

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 1980

No. 19.217

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 116 de 26 de noviembre de 1980, por el cual se modifican y adicionan el Decreto N° 49 de 12 de marzo de 1965 y el Decreto Ejecutivo N° 50 de 19 de julio de 1972.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MODIFICANSE UNOS DECRETOS

DECRETO N° 116
(de 26 de noviembre de 1980)

Por el cual se modifican y adicionan los Decretos N° 49 de 12 de marzo de 1965 y el Decreto Ejecutivo N° 50 de 19 de julio de 1972,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo II del Decreto Ley N° 17 de 9 de julio de 1959, el Órgano Ejecutivo está facultado para reglamentar la pesca en todo el territorio nacional.

Que en virtud de las nuevas técnicas de pesca y de construcción de naves pesqueras recientemente perfeccionadas es posible y conveniente el desarrollo de la pesca del camarón a 70 ó más brazas de profundidad en las aguas jurisdiccionales panameñas.

Que es necesario ofrecer incentivos y facilidades para el establecimiento de empresas que se dediquen a la pesca del camarón en los lugares mencionados.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero del Decreto N° 49 de 12 de marzo de 1965, modificado por el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo N° 50 de 19 de julio de 1972, quedará así:

"Artículo 1" La pesca comercial e industrial de camarones en aguas jurisdiccionales de la República, a profundidades menores de setenta (70) brazas, sólo podrá ser ejercida por embarcaciones construidas en el territorio nacional.

La potencia continua del motor de las naves camareras dedicadas a la pesca a profundidades menores de setenta (70) brazas estará limitada a no más de TRESCIENTOS (300) CABALLOS DE FUERZA SAE, a partir de la promulgación de este Decreto exceptuándose aquellas naves que al momento de la promulgación de este Decreto posean un motor con potencia mayor de la aquí especificada.

En ningún caso se aumentará el caballaje instalado a una potencia mayor de la aquí especificada mediante la incorporación de turbos alimentadores u otros accesorios similares.

ARTICULO SEGUNDO: Adíciúanse los siguientes artículos:

"Artículo 1-d": Facúltase al Ministerio de Comercio e Industrias para que expida licencias de pesca comercial e industrial de camarón a profundidades mayores de setenta (70) brazas en el Pacífico, y sin ninguna restricción de profundidad en el Atlántico, pero exceptuando si, las aguas adyacentes a la Comarca de San Blas, estableciendo el costo de tales licencias y los requisitos requeridos para el otorgamiento de las mismas.

"Artículo 1-e" Para poder dedicarse a la pesca de camarón en aguas del Pacífico a profundidades mayores de setenta (70) brazas y del Atlántico, exceptuando la Comarca de San Blas, la nave deberá estar registrada en la marina nacional y ser de propiedad de una empresa panameña, en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones del capital social pagado sea de propiedad de nacionales panameños.

"Artículo 1-f" Por tratarse de la explotación de un nuevo recurso, la flota camarera dedicada a la pesca de camarones a profundidades mayores de setenta brazas estará limitada a no más de QUINCE (15) embarcaciones. Sin embargo, este número de naves puede ser aumentado de demostrarse mediante estudio científico que el recurso en mención es susceptible de una mayor intensidad de pesca.

"Artículo 1-g" Los propietarios de las naves que se dediquen a la pesca de camarón sin haber obtenido la licencia correspondiente, o la renovación de las que han expirado, serán sancionados conforme a lo que dispone el Artículo 297 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

HUMBERTO SPADAFORA P.
DIRECTOROFICINA:
Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

PARA EL SUMINISTRO DEL EQUIPO DE REPRODUCCION, COMPAGINACION Y ENCUADERNACION PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES Y TURISMO

Invitación para Licitación

Hasta las once en punto de la mañana (11:00 a.m.) del día 29 de diciembre de 1980 se recibirán propuestas en las oficinas de la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo, para el suministro de equipo, materiales, mano de obra y todo cuando fuera necesario para el suministro del equipo de reproducción, compaginación y encuadernación para el Centro de Convenciones y Turismo, ubicado en Vía Israel, de acuerdo con las especificaciones elaboradas por el IPAT.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al Código Fiscal de la República de Panamá y demás disposiciones legales.

Los pifegos de cargos e instrucciones pertinentes para la presentación de propuestas así como las especificaciones, pueden ser obtenidos en la Oficina del Instituto Panameño de Turismo, dentro de las horas hábiles mediante el depósito de cheque certificado o en efectivo por la suma de CINCUENTA BALBOAS (B./50,00) por cada juego. Los cheques certificados serán emitidos a favor del Instituto Panameño de Turismo y el 80% de dicho depósito será reembolsado con la devolución de los documentos en buenas condiciones en la oficina arriba mencionada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la apertura de la Licitación. Los que retiernen documentos y no participen en la Licitación no tendrán derecho a devolución alguna.

La apertura de la Licitación será presidida por el Gerente General del Instituto Panameño de Turismo (IPAT) o por su representante autorizado y el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

W. ARTURO McGOWEN
Gerente General

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a FRANCISCO SALAZAR ESTURAIN o FRANCISCO SAMANIEGO ESTURAIN, varón, panameño, unido, ebanista, nació el 29 de enero de 1943, en Chorrera, con residencia actual en Calle 28 Central de Calidonia, ciudad de Panamá, cursó hasta el quinto grado de escuela primaria, hijo de Perfecto Salazar y Eufelia Esturain, sin cédula de identidad personal conocida, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria proferida en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en perjuicio del señor Víctorio Vergara Batista.

La parte resolutoria de la citada sentencia es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.-Las Tablas, diecisésis de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS,

Por las consideraciones que se dejan anotadas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FRANCISCO SALAZARES-ESTURAIN o FRANCISCO SAMANIEGO ESTURAIN, de generales especificadas en autos -privado de la Justicia-, a sufrir la pena de dieciocho meses de reclusión que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo. Se condena además al pago de los gastos procesales a favor de la Nación. FUNDAMENTO: Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial. Cójiese y No ofíquese, El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, (Fdo). Arquimedes O. Díaz.

La Secretaría, (Fdo). Thelma A. Vásquez M."

Se le advierte al Emplazado FRANCISCO SALAZARES-ESTURAIN o FRANCISCO SAMANIEGO ESTURAIN que debe comparecer ante este Despacho dentro del término señalado aquí, de no hacerlo, dicha sentencia quedaría legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se filja el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos.

(Fdo).
ARQUIMEDES O. DÍAZ

La Secretaría.

(Fdo).
Thelma A. Vásquez M.

(Oficio 499).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de JOSEFINA ALMANZA G., se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LA PROV. DE CHIRIQUI - AUTO No. 621 - DAVID, catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta (1980)

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JOSEFINA ALMANZA GONZALEZ, desde el día dieciséis (16) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979) fecha de su defunción.

2. Que son herederos de Josefina Almanza González PRISCILIA SANJUR ALMANZA y FIDENCIO ALMANZA en su condición de hijos de la causante.

3. Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese (fdo) Ricardo E. Jurado De la Espriella, -- Vega -- Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis -16- de octubre de mil novecientos ochenta -1980- por el término de diez -10- días.

El Juez

(fdo) Ricardo E. Jurado De la Espriella

El Secretario

(fdo) J. Stos. Vega

L-200523

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de GABINO DE GRACIA MORENO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LA PROV. DE CHIRIQUI. AUTO NO. 612 DAVID, siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

DECLARA:

1o. Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de GABINO DEGRACIA MORENO, desde el día ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta (1980) fecha de su defunción.

2o. Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tenga algún interés en él mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese (fdo) Ricardo E. Jurado De la Espriella -- Vega -- Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho -8- de octubre de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez -10- días.

El Juez

(fdo) Ricardo E. Jurado De la Espriella

El Secretario

(fdo) J. Stos. Vega

L-200524

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 87

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ERNESTO ALLEYNE BROOKS, varón, panameño, de 41 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-84-510, con residencia en Calle 21 Este Bis, casa No. 23-15-2, Cto No. 15, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución que en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL. Panamá veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete,

VISTOS:

Se le concede al señor Ernesto Alleyne Brooks, el término de tres (3) días a fin de que presente a su fiada Villa Virginia Simon Scanterbury, advirtiéndole que si así no lo hiciere se le hará efectiva la fianza de excarcelación.

Notifíquese y címpíase.

El Juez (fdo) Licio, Florencio Bayard-----

El Secretario (fdo) César A. Cerdillo-----

Se le advierte al señor ERNESTO ALLEYNE BROOKS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación la re-

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de FLORENTINO VEJARANO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - Auto No. 461 - DAVID, veintidós -22- de septiembre de mil novecientos ochenta (1980)

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de FLORENTINO VEJARANO, desde el día veinticuatro -24- de junio de mil novecientos sesenta y ocho -1968-, fecha de su defunción; y

Que son herederos universales testamentarios, FELIPE VEJARANO RIVERA, SILVIA TERESA VEJARANO, ANGELINA VEJARANO Y FLORENTINO VEJARANO JUNIOR.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese (fdo) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito - (fdo) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro -24- de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

DAVID, 24 de septiembre de 1980

EL JUEZ (fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO

(fdo) Félix A. Morales

L-200525

(Única publicación)

solución transcrita se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Florencio Bayard

(Fdo) César A. Gordillo
Secretario

(Oficio 1115)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por HAGEN INVESTMENT INC., contra EL AMDEE AND SONS HOLDINGS INC., se ha señalado para el día seis -6- de febrero de 1981 para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Certificado No. 2 de 28 de agosto de 1975, por 20,000.00 acciones de PACLANTIC FINANCING COMPANY, INC. de propiedad de EL AMDEE AND SONS HOLDINGS, INC.

Servirá de base para el remate la suma de B/2.446.199.13 y posturas admisibles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de la base de dicho remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente consignar en el Tribunal el 5% de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el Remate no fuese posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Portantose fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy tres -3- de diciembre del año actual (1980)

(Fdo)
Gladys de Grosso,
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito,
en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-200513
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo que se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 7909 de 13 de noviembre de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 0175 92, Rollo 4979, Imagen 0034, ha sido disuelta la sociedad denominada MAJESTIC TRADING CORPORATION.

Panamá, 3 de diciembre de 1980

(L-200598
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD No. 01-12-80-22
CERTIFICA:

Que la sociedad Intertrade Limitada, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 003225 Rollo: 000125 Imagen: 0175 desde el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 7306 del 27 de octubre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4668, Imagen 0008 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá primer de diciembre de mil novecientos ochenta a las 2:56 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: ésta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-200513
Única Publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra INDUSTRIAS FARINACEAS, S. A., se ha señalado el día 6 de enero del año 1981 para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

FINCA: Número 5269 inscrita al folio 306 del Tomo 149 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y edificio en su construcción, situado en las Sabanas de esta ciudad, - Lindero y medidas: Partiendo del punto 1, marcado en el plano que forma la esquina Noreste del lote segregado se sigue en dirección Sur 16 grados 16 minutos Oeste, por una distancia de 22 metros con 70 centímetros y se llega al punto No. 2 marcado en el plano colindando por este lado con el lote segregado. Desde el punto No. 2, se sigue en dirección Norte 78 grados 44 minutos Oeste por una distancia de 93 metros 18 centímetros hasta llegar al punto 3, marcado en el plano citado en la línea de propiedad de la Vía Fernández de Córdoba constituyendo la línea así descrita parte del lindero Norte del resto libre de esta finca. Partiendo del punto 3 se sigue en dirección Sur 26 grados 10 minutos 12 segundos oeste por una distancia de 1 metro y 7 centímetros hasta llegar al punto No. 5 marcado en el plano. Partiendo del punto No. 5 descrito se sigue con rumbo Sur 23 grados 26 minutos 50 segundos oeste, por una distancia de 13 metros hasta llegar al punto No. 6 marcado en el plano. Partiendo del punto No. 6, así descrito se sigue con rumbo Sur 20 grados 13 minutos 56 segundos oeste por una distancia de 18 metros hasta llegar al punto No. 7 marcado en el plano. Desde el punto No. 3 hasta el punto 7, antes descrito se sigue con rumbo Sur 73 grados 42 minutos Este por una distancia de 111 metros con 80 centímetros hasta llegar al punto No. 8 marcado en el plano, constituyendo esta línea el lindero Sur de este resto libre que colinda por este lado con el lote denominado "Lote B". Partiendo del punto No. 8 ya descrito se sigue con rumbo Norte 32 grados 18 minutos Este y por una distancia de 52 metros hasta llegar al punto No. 9

marcado en el piano sirviendo esta línea de límbo. Este lo separa de la Hacienda Hato Pintado. Partiendo del punto No. 9 ya descrito se sigue con rumbo Norte, 73 grados 44 minutos Oeste por una distancia de 33 metros 17 centímetros hasta llegar al punto No. 1 que sirvió de punto de partida, sirviendo esta línea como parte del límite Norte de este resto libre que lo separa de los terrenos de propiedad de Icaza y Cía Limitada. SUPERFICIE: 3802 metros cuadrados con 4 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/ 39,000,00. GRAVAMENES: Sobre esta finca pesa una Servidumbre de Tránsito Dada en Primera Hipoteca y Antricresis a favor de THE CHASE MANHATTAN BANK por la suma de B/ 200,000,00. Sirvió de base para el remate la suma de B/ 143,187,81 y serán posturas admisibles la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalado, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de segundo remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación hoy 5 de diciembre (5) de mil novecientos ochenta (1980).

El Alguacil Ejecutor.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria

(L-200592)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor RUBEN CARRION RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ONEIDA RODRIGUEZ CASTILLO DE CARRION.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombraría un defensor de ausente con quien se continuaría el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10, de diciembre de 1980, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ
(Fdo) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA
El Secretario
(Fdo) Juan C. Maldonado

L-588688
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 189

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que ESTELA MURIEL LOPEZ, mujer, mayor de edad de nacionalidad colombiana, soltera, con permiso de visitante No. 0149, con residencia en el Colegio Nuestra Señora de Belén, ubicado en Las Cumbres, de esta Ciudad de Panamá, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado de Garantías No. 360 del 15 de diciembre de 1964, de la Cervecería Nacional S. A., por 100 acciones de veinte balboas (B/ 20,00) cada una, expedida a favor del Hogar de la Infancia.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación legal, hoy 12 de noviembre de mil novecientos ochenta (1980) a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

EL JUEZ
(Fdo)

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
(Fdo)
Luis A. Barría
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fidel copia de su respectiva original. Panamá 12 de noviembre de 1980

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

(L-174338)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 7790 de 11 de noviembre de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropeñoula (Mercantil) del Registro Público a Ficha C2-5374, Rollo 5001, Imagen 0032, ha sido disuelta la sociedad denominada TORREMAR LTDA. S.A.

Panamá, 9 de diciembre de 1980.

L-200780
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 7939 de 14 de noviembre de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropeñoula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 012274, Rollo 5017, Imagen 0016 ha sido disuelta la sociedad denominada BRAZILIAN DEVELOPMENT COMPANY INC.

Panamá, 11 de diciembre de 1980

L-200781
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a JESUS SUAREZ LUJAN, cuyas generales de Ley se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez --10-- días contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho auto en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO No. 199, DAVID, diez --10-- de junio de mil novecientos ochenta --1980--".

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JESUS SUAREZ LUJAN, varón, panameño, casado, de 22 años de edad, natural de la ciudad de Colón, con residencia en Colón bachiller, hijo de Antonio Sanjur y Mercedes Luján, nació el 19 de marzo de 1957, con cédula de identidad personal No. 3-127-212, por infractor de normas legales contenidas en la Ley No. 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969, o sea por el delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroícas, y mantiene la detención preventiva que viene sufriendo el sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres --3-- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese, y notifíquese: (Fdo.) El Juez Licio, Nelson B. Caballero J., (Fdo.) A. Candaleno S., Secretario. "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, once --11-- de julio de mil novecientos ochenta --1980--".

En virtud de que el sindicado Jesús Suárez Luján, no se encuentra detenido y a la fecha se desconoce su paradero este Tribunal ordena notificar al procesado el Auto de proceder en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese: (Fdo.) El Juez Licio, Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí. (Fdo.) A. Candaleno S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al sindicado se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, hoy 15 de julio de 1980.

El Juez:
(Fdo.)
Licio, Nelson B. Caballero J.,
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí.

(Fdo.)
Alcibiades Candaleno S.,
Secretario.

Oficio 434

UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
USMA - BID

Licitación Pública Internacional No. E-3-80
La Universidad Santa María La Antigua, por intermedio de la Oficina Ejecutiva del Programa USMA-BID, invita a personas y/o firmas nacionales y de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo a

presentar propuestas formales para el suministro e instalación de Equipo de Laboratorio de Química y Biología de la Universidad Santa María La Antigua ubicada en la Avenida Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto - Corregimiento de Betania).

Las propuestas se recibirán en la Oficina Ejecutiva del Programa USMA-BID hasta las 10:00 del día 29 de enero de 1981, hora y fecha en que será abierta la Licitación Pública Internacional y deberán ser presentadas por intermedio del Agente o Representante establecido en Panamá.

Esta Licitación Pública se llevará a cabo con fondos del Préstamo No. 578/SF-PN, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo mediante su fondo para Operaciones Especiales.

El pliego de condiciones y las especificaciones para esta Licitación podrán obtenerse mediante el pago de Diez Balboas (B./10,00) a partir del día 10 de diciembre de 1980, en la Oficina Ejecutiva del Programa USMA-BID, ubicada en la Universidad Santa María La Antigua Edificio "G", Primer Alto, durante los días hábiles de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Dicha Licitación se llevará a cabo en el Aula Magna.

Esta Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia.

R.P. Carlos Marfa Ariz, c.m.f.
Rector.

L 18.7886

3. publicación

PROGRAMA
UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(UNIPAN - BID No. 2)

PRESTAMO No. 578/SF-PN

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LC - 3 - 80

A partir de hoy 10 de diciembre de 1980, hasta las diez (10:00) a.m. del día 3 de enero de 1981 se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutiva del Programa UNIPAN-BID No. 2, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de los: EDIFICIOS Y OBRAS DE URBANIZACION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE AZUERO, UBICADO EN CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA de la Universidad de Panamá. El acto de licitación se llevará a cabo en el Palacio Municipal (Sala de Reuniones), Prov. de Herrera.

Solo podrán participar en la licitación las firmas que hayan sido precalificadas y comunicadas de ello con anterioridad por la Oficina Ejecutiva; y que hayan retirado previamente los planos y especificaciones.

Esta edificación se hará parcialmente con fondos del Préstamo No. 578/SF-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

Los Bienes y Servicios a ser utilizados por el Préstamo, deben ser originarios de países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para ser aceptadas las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, conteniendo una la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las Especificaciones y el otro la Carta Propuesta con el precio de los trabajos indicados.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbres del "Solidado de la Independencia" con tres (3) copias en papel simple, de acuerdo con el modelo de propuestas que aparece en las especificaciones.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal; el reglamento de licitaciones acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

llo; y por el pliego de especificaciones constituido para los efectos de esta licitación.

A partir del 10 de diciembre de 1980 los juegos de planos y especificaciones podrán obtenerse en la Oficina Ejecutiva del Programa UNIPAN-BID No. 2, ubicada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m, y de 12:30 a 4:00 p.m. Por cada juego de planos y especificaciones que se solicite, el interesado deberá incluir un cheque Certificado o de Gerencia a favor de la Oficina Ejecutiva Programa UNIPAN-BID No. 2, por la suma de OCHENTA BALBOAS (B/80.00), la cual no será reembolsada ya que cubre los costos de reproducción.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un juego (1) en cada una de las direcciones siguientes:

OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA UNIPAN-BID
No. 2 Calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

CAMARA PANAMENA DE LA CONSTRUCCION (CAPAC. Calle A, de la Guardia y Calle 52, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DR. DIOGENES CEDEÑO CENCI
Rector

3. publicación

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DOLEGUITA contra el ejecutado, JOSE DIMAS ESPINOSA CABALLERO, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente Aviso al Público.

HACE SABER;

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DOLEGUITA contra JOSE DIMAS ESPINOSA CABALLERO se ha señalado el día 7 de enero de 1981, para que tenga lugar el REMATE del inmueble que se describe así:

Cuota Parte que le corresponde a JOSE DIMAS ESPINOSA CABALLERO de la Finca 5046, inscrita al Folio 476, del Tomo 201 R.A. del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno, con superficie de 26 ha con 9513,40m² ubicado en Plaza de Caízán, distrito de Renacimiento, A-valo total de la finca B/12,128,10.

Servirá de base para el Remate la suma de SEIS MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA Y CINCO CON CENTESIMOS (B/.6,064.55) que equivale al valor dado por los Peritos a la cuota parte de dicha finca; y será postura admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad, para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Desde las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las Cuatro de la tarde... (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975; Modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976; En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en De-

recho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de esos deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dicho juicio se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregarán al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate el que nos será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo REMATE por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar Público de la Secretaría del Tribunal, hoy DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutora

CERTIFICO:

Que lo anterior es fiel copia de su original, DAVID, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980).

RUBIELA CORDOBA TELLO
La Secretaría

EDICTO EMPLAZATORIO No. 75

El suscripto Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ERIC HERNANDEZ SALDANA, a fin de que concorra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscripto JUEZ DÉCIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a ERIC HERNANDEZ SALDANA, varón, panameño, soltero, de 21 años de edad, con cédula de I.P. No. 4-119-61, nació el día 12 de agosto de 1955, reforzador, residente en El Valle de San Isidro, Tinajita, Casa No. 41, hijo de Pedro Hernández y Vilma Lidia Saldaña, a la pena de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSIÓN en establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y a los causados por su rehonda por el delito de lesiones personales.

Comípuese el tiempo de estar detenido preventivamente por esta causa al sindicado.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 684, 782, 2035, 2151, 2153, 2156, 2167, 2215, 2216, 2219, 2340, 2343, 2346, 2349, 2356 del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 60, 319 del Código Penal.

Cópíese, Notifíquese y Cumplase.
(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado ERIC HERNANDEZ SALDANÍA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito.

Licdo. Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 4 de Sept. de 1980

Secretario

(Oficio 1246)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a LEONIDAS OROSCO MAGALLÓN, cuyas generales de Ley se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez --10-- días, contados a partir de la publicación de este edicto emplazatorio, que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse de la Sentencia de primera instancia dictada en su contra. Dicha sentencia es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
SENTENCIA No. 72... DAVID, nueve --9-- de septiembre de mil novecientos ochenta --1980--".

VISTOS:

El dieciocho --18-- de agosto del presente año, este Juzgado dictó el Auto No. 334 por medio del cual abrió causa criminal contra LEONIDAS OROSCO MAGALLÓN Y.....por infracciones de normas legales contenidas en el CAPÍTULO I., Título XIII., del Libro No. II., del Código Penal, o sea por el delito Genérico de Hurto.

PARTÉ MOTIVA.

De acuerdo con denuncia presentada por Alcides Caamaño Camacho, en la Personería Municipal del Distrito de Tolé, éste manifestó que de su residencia ubicada en Pueblo Viejo de esa jurisdicción, él o los autores habían logrado sustraer una gran cantidad de artículos como enseres de cocina, zapatos y otras prendas de vestir por un valor aproximado de mil trescientos treinta y siete balboas (Bs. 1,337,00).

PARTÉ RESOLUTIVA:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A LEONIDAS OROSCO MAGALLÓN, varón, panameño, unido, natural de la Provincia de Colón, nació el 20 de febrero de 1942, con cédula de identidad personal No. 3-50-135, hijo de José Orosco y Elvira Magallón, y a.....

A LA PENA DE VEINTE --20-- MESES DE RECLUSIÓN, cada uno, a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos del proceso.

Los procesados tienen derecho a que se les descuento como parte de la pena de reclusión impuesta, el tiempo que han permanecido detenidos preventivamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

ARTICULOS: 2147, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2224 del Código Judicial.

ARTICULOS: 37, 38, 43, 60, 75, 80, 81, 350, 352 del Código Penal.

Ley No. 9 de 1967.

Cópíese, notifíquese y en caso de no ser apelada, archívese (fdo.). El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo.) A. Candaleno S. Secretario.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
DAVID, diecisiete --17-- de septiembre de mil novecientos ochenta --1980--".

En vista de que el sindicado Leonidas Orosco Magallón es prófugo de la justicia, se ordena notificar a éste la Sentencia de primera instancia, en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese: El Juez: Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo.) A. Candaleno S. Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento el procedido LEONIDAS OROSCO MAGALLÓN, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy 23 de septiembre de 1980.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Nelson B. Caballero J.,
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí.

El Secretario,
(fdo.) Alcibiades Candaleno S.,
(OFICIO 859)

**SE LES AVISA A LOS SUSCRIPTORES Y AL PÚBLICO EN
GENERAL QUE DESPUES DE UN MES, NO NOS HACEMOS
RESPONSABLES POR LAS GACETAS QUE SE HAYAN
AGOTADO. - La Dirección -**